



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

Res\_UAIP\_004/2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA), San Salvador, a las doce horas del día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud de acceso a la información asignada bajo la referencia Sol\_UAIP\_004\_2023. Dicha solicitud de información referente a: "Si hubo convocatoria pública o privada de Contratación Directa para el mes de diciembre de dos mil veintiuno, para Transporte de Carga interna en las instalaciones de CEPA Acajutla, por agotamiento del presupuesto del año dos mil veintiuno"; y,

I. ANTECEDENTES

- i. La Unidad de Acceso a la Información y Respuesta (UAIP) recibió mediante correo electrónico de fecha seis de febrero de dos mil veintitrés una solicitud de información suscrita por el señor \*\*\*\*\*.
- ii. Luego de realizar el examen de admisión se verificó que esta cumplió con los requisitos que establece la normativa, fue notificada el día nueve de febrero del dos mil veintitrés.
- iii. Mediante Memorando UAIP\_003/2023 de fecha 17 de enero de 2023, se solicitó la información a la UACI.
- iv. Posteriormente se recibe el Memorando UACI\*\*/2023 de fecha 19 de enero 2023, remitiendo la información:  
En respuesta memorando UAIP\_0\*\*/2023 de fecha 17 de enero de 2023, se informa lo siguiente; *"...Informamos que para el mes de diciembre de 2021 esta Comisión no realizó ninguna convocatoria para una nueva contratación para el servicio de transporte de carga interna en el Puerto de Acajutla, por ninguna de las modalidades de contratación previstas en la LACAP.*



## COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

*No obstante lo anterior se le expresa que en fecha 29 de octubre de 2021, Junta Directiva autorizó la modificativa N° 1 al contrato suscrito con la persona natural \*\*\*\*\*, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-02/2021, "Contratación de servicios de Transporte para la transferencia de carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el año 2021", en el sentido de incrementar el monto contractual, para complementar el pago de los servicios que proporcionaron entre los meses de noviembre a diciembre de 2021.*

*La modificación se debió a un incremento de la carga proyectada para el año 2021 y lo realmente movilizado al mes de septiembre de 2021, y, por consiguiente, en el monto a pagar por los servicios".*

- v. En consecuencia, no se realizó ninguna convocatoria para contratación de transporte de carga interna en el Puerto de Acajutla, por ninguna de las modalidades de contratación prevista en la LACAP.

## II. CONSIDERACIONES Y MARCO NORMATIVO

La solicitud de información interpuesta por el señor \*\*\*\*\*, cumplió con los requisitos regulados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). De conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública la información requerida es inexistente por no haberse realizado tal convocatoria de Contratación Directa para el mes de diciembre de dos mil veintiuno, para Transporte de Carga interna en las instalaciones de CEPA Acajutla.

## III. RESOLUCIÓN

Teniendo como base los antecedentes, considerandos y los artículos citados, la suscrita Oficial de Información RESUELVE:

- A. Confirmar la Inexistencia de la información solicitada por el señor \*\*\*\*\*, en vista que no se cuentan con registros referentes a "Convocatoria pública o privada de Contratación Directa para el mes de diciembre de dos mil veintiuno, para Transporte de Carga interna en las



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

instalaciones de CEPA Acajutla, por agotamiento del presupuesto del año dos mil veintiuno”.

B. Notifíquese por la dirección de correo señalada en la solicitud.



La presente resolución en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial regulados en el Art 24 literal C. En ese contexto es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme al criterio de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia 21-20-RA-SCA del 16/11/2020 y lo establecido en el artículo 30 de la LAIP, se extiende la versión pública.